



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 23 de agosto

Número 191

### Ministerio de Agricultura

**RESOLUCION** de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre convalidación y expedición de Certificados Profesionales.

Atribuida la expedición de los certificados profesionales de aprovechamientos forestales a que se refiere el apartado 3) del artículo 38 de la Ley de Montes, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1961, a este Centro directivo, y habida cuenta de la situación y vigencia de los actualmente existentes, así como de la conveniencia de atender lo más rápidamente posible las peticiones que se formulen, en atención a las enajenaciones del próximo año forestal.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5.º de la citada Orden, dispone lo siguiente:

1.º Quedan convalidados los certificados profesionales de industrial resinero, maderas y leñas, y esparto actualmente vigentes, expedidos en su día por los Distritos Forestales y por los distinguidos Servicios de la Madera y del Esparto, respectivamente, hasta tanto se fije definitivamente por esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el modelo único apto para todos los aprovechamientos forestales a

que hace referencia la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1961.

2.º La convalidación tendrá vigencia hasta la fecha de 30 de septiembre de 1962, por lo que los referidos certificados seguirán teniendo aptitud para la adquisición de mieras en árbol, maderas, leñas y espartos en pie, tanto en montes de utilidad pública como de propiedad particular, durante todo el año forestal 1961-62.

3.º En tanto no se articule el modelo definitivo y único de certificado profesional, los Distritos Forestales podrán conceder desde esta fecha certificados provisionales relativos a las actividades industriales anteriormente señaladas a cuantas personas físicas o jurídicas lo solicitaren, con la única condición de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

4.º Las solicitudes para la concesión del indicado certificado provisional se formularán mediante simple instancia a las Jefaturas de los Distritos Forestales correspondientes, acompañada del respectivo justificante de rebutación fiscal.

Los certificados provisionales a que se alude en el punto anterior, así como el del modelo definitivo único que posteriormente se implante, lo serán sin limitación de clase alguna, pudiendo sus titulares proceder con

los productos adquiridos a su libre industrialización o comercialización en cualquier estado.

6.º A fines estadísticos, cada poseedor del certificado profesional queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente el destino de los productos que pretende adquirir. A tal efecto, en los montes de propiedad particular, si el solicitante del aprovechamiento es el propio adquirente, indicará tal circunstancia, y si fuera el propietario, éste señalará el comprador del aprovechamiento en cuestión, quien a su vez y en plazo máximo de quince días, manifestará al Distrito Forestal respectivo el destino a dar los productos. En las enajenaciones de montes públicos el licitador señalará tal extremo en el modelo de proposición de la subasta.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, o el falseamiento en la especificación de los productos adquiridos o destino dado a los mismos, será falta suficiente para retirar el certificado con carácter temporal.

7.º Las entidades públicas propietarias de montes que por no ofrecer los licitadores a las subastas de los aprovechamientos de sus montes precio igual o superior al señalado como índice traten de ejercitar el derecho de tanteo sobre los mismos, vendrán obli-

gadas, en caso de no efectuar directamente su transformación, a su venta posterior a poseedores de certificados Profesionales.

8.º Quedan exentos de poseer certificados profesionales los propietarios de lotes de aprovechamientos forestales resultantes de repartos vecinales que en virtud de concesiones especiales se autoricen, los que, sin embargo, realizarán la venta de los mismos en la forma que estimen conveniente.

Asimismo no precisarán certificados los dueños de montes que utilicen sus aprovechamientos para sus propias necesidades o que teniendo instalación propia deseen industrializar directamente sus productos, debiendo únicamente comunicar a los Distritos Forestales el destino de los mismos.

9.º Por lo que respecta a los certificados provisionales de los productos forestales diferentes a los considerados en la presente Resolución, esta Dirección General determinará en su día, si a ello hubiere lugar, las normas correspondientes para su concesión y utilización.

Madrid, 7 de agosto de 1961.  
El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda,  
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Teodoro Albillos García, mayor de edad, Agente Comercial, y de esta vecindad, contra la señora viuda, doña Silvina Ortega Par-

do, que lo es de D. Marcelino Taboada Murga, y de los demás presuntos herederos de dicho D. Marcelino, se ha acordado, sacar por segunda vez a pública subasta la finca hipotecada, por término de veinte días hábiles, y para la cual se señala el día cinco de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuya finca, se describe así:

“Una casa, sita en las calles del Arenal y San Agustín, de dicha ciudad de Miranda de Ebro, señalada con el número cuarenta y ocho; consta de planta baja, dos pisos y bohardilla, mide seis metros quince centímetros de fachada a la calle de San Agustín, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, a la del Arenal, que es por donde tiene la entrada, y seis metros cincuenta centímetros por la carrera de Anduva; tiene una superficie de cincuenta y siete metros y diecinueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y linda por el frente, la calle del Arenal; espalda, con casa de Felipe Pinedo Lafuente; izquierda entrando, la carrera de Anduva, y derecha, la calle de San Agustín.”

### CONDICIONES

Para tomar parte en esta segunda subasta, es indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del setenta y cinco por ciento de trescientas mil pesetas, en que servirá de tipo referido setenta y cinco por ciento, para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, stán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

2.860.—D-245,15

Don José Luis Olías Grinda,  
Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Josafaz García Fraile, que dice llamarse José, de 36 años, casado, mecánico; hijo de Josafaz y de Rosa, natural de La Horra, (Burgos), y actualmente sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 128 de 1961, instruyo por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, ilegible.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

*Cédula de citación*

El Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 1, de esta ciudad, en sumario 217 de 1961, por daños, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado y en el término de diez días al conductor del turismo "Peugeot", matrícula 7774-25-MA, Andrés Eugene Denaux, de 59 años, hijo de Angelo y de Margarita, de profesión Jefe de Puesto de Carretera, natural y vecino de Casablanca, con domicilio en calle Vagran, núm. 7, con objeto de recibirle declaración, presentando dicho vehículo, para ser reconocido pericialmente y en su caso instruirle del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, ilegible

**Castrojeriz***Requisitoria*

Don Francisco Requejo Llanos, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 22 de 1960, seguida en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, contra María del Carmen Jiménez Jiménez, de 17 años de edad, hija de Juan y de Alegria, natural de Unzuea (Pañplona), hoy en ignorado paradero, por la presente y bajo los apercibimientos de ser declarada en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades legales; se la

cita y llama, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, sito en la plaza del Generalísimo Franco, con el fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria, y constituirse en prisión a no ser que preste fianza en metálico por cantidad de tres mil pesetas. Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida sea puesta a disposición de dicho Juzgado en el Depósito municipal del partido o donde sea habida y a las resultas del citado sumario.

Dado en Castrojeriz a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, ilegible. — El Juez, Francisco Requejo Llanos.

**Juzgado Eventual de Sidi Ifni**

## EDICTO

Herrera García José, hijo de José y de Carmen, natural de Játiva, provincia de Huelva, domiciliado en Sevilla, calle Dersena núm. 7, comparecerá en el término de treinta días ante el Hospital Militar de la Plaza, a efectos de ser reconocido por un Tribunal Médico Militar, con fines de examinar el grado de inutilidad física que padece, al cual se le instruye causa número 190/60, por lesiones que le fueron ocasionadas por el Legionario Antonio Aguilar Oliva, requisito indispensable para ver y fallar ante Consejo de Guerra la mencionada causa.

Sidi Ifni, a 18 de agosto de 1961.—El Teniente Juez Instructor, Eugenio Guillen Torralba.

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

El Ingeniero Jefe Accidental de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia,

Hace saber: Que, en virtud de lo que dispone el Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura, ha acordado la cancelación del expediente de permiso de investigación "Ruta Fernán González", núm. 3.616 de la provincia de Burgos, del que era titular don Máximo González del Pozo, vecino de Hortigüela, el cual no solicitó dentro del plazo reglamentario el pase a concesión, o la prórroga de la vigencia.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia, ante la imposibilidad de notificarlo por fallecimiento, y para conocimiento de sus derechohabientes si los hubiera.

Palencia, 19 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, José Antonio López Mateos.

**Ayuntamiento de Tordómar**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un nuevo Cementerio municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a

los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Tordómar, 18 de agosto de 1961.—El Alcalde, Salvador Lope.

#### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Formadas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este distrito, las Ordenanzas Fiscales que se expresan a continuación, con arreglo a las determinantes de los arts. 724 y 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones que es estimaren pertinentes, con apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

##### *Ordenanzas que se citan*

Industrias callejeras y ambulantes.

Animales dañinos (rectificación).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 19 de agosto de 1961.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para edificación de dos viviendas para el Ayuntamiento y horno de pan, abastecimiento de aguas, desagüe y distribución e instalación de red y centralilla telefónica, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formular las reclamaciones pertinentes en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 699 del mismo texto.

Padrones de Bureba, 18 de agosto de 1961.—El Alcalde, Tomás Gandía.

#### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza aprobada por la Corporación municipal para regular los servicios de acometida de aguas y vertidos de domicilios particulares, a base de satisfacer igual cuota por cada vivienda.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos reglamentarios.

Hontoria del Pinar, 18 de agosto de 1961.—El Alcalde, José Navazo.

#### Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con y sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de junio de 1955).

Carcedo de Bureba, 12 de agosto de 1961.—El Alcalde, Lino Fuente.

#### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria de Valdearados, 18 de agosto de 1961.—El Alcalde, Esteban A.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Santa Cecilia

Se halla depositada en esta localidad una mula cerrada, negra, de 1,30 metros de alzada, que fué encontrada en la madrugada del día 22 de julio último, en este término municipal, por el vecino Tomás Aparicio.

Santa Cecilia, 18 de agosto de 1961.—El alcalde, José Villaverde.

2.859.—D-33'60

#### Ayuntamiento de Oña

En el rebaño lanar de esta localidad se halla recogido o agredado un cordero blanco de de unos siete meses. Quien acredite ser su dueño, puede presentarse al encargado de la ganadería en esta localidad, que le hará entrega del mismo.

Oña, a 19 de agosto de 1961.—El Alcalde, José Sáiz.

2.863.—D-33'60

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS